



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1038a. SESION • 11 DE JUNIO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1038)	1
Aprobación del orden del día	1
Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos relativos al Yemen (S/5298, S/5321, S/5323, S/5325)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1038a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 11 de junio de 1963, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. A. QUAISON-SACKEY (Ghana).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1038)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos relativos al Yemen (S/5298, S/5321, S/5323, S/5325).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos relativos al Yemen (S/5298, S/5321, S/5323, S/5325)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los miembros del Consejo saben que desde anoche hemos celebrado consultas, que aún continúan. Por lo tanto, si no hay objeciones propondré que se suspenda la sesión hasta las doce.

Así queda acordado.

La sesión se suspende a las 11.25 horas y se reanuda a las 12.10 horas.

2. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Vuelvo a hablar tan pronto ante el Consejo porque deseo que se proporcione con el menor retraso posible la ayuda de una misión de observación de las Naciones Unidas, pedida en el acuerdo de cese de hostilidades concertado por las partes respecto del Yemen. Desde luego, confío en que resulten fructíferas las consultas oficiosas que ahora se están celebrando con miras a un acuerdo general sobre el texto del proyecto de resolución relativo a la misión de observación en el Yemen. Debo decir — y esto lo creo firmemente — que si por cualquier razón no se proporciona la asistencia de la misión de observación solicitada por las partes o si se demora mucho en hacerlo, ello no servirá la causa de la paz en el Oriente Medio ni tampoco redundará en beneficio de las Naciones Unidas.

1. Mis conversaciones oficiosas con los miembros del Consejo me han causado la clara impresión de que todos reconocen la necesidad de enviar la misión de observación solicitada. A mi juicio, éste es un elemento esencial, al que se agregan, además, otros dos de igual importancia, a saber, que las partes interesadas convienen en la necesidad del envío de una misión de observación de las Naciones Unidas y que las partes están dispuestas a cubrir los gastos de la operación durante un período

de dos meses y posiblemente de cuatro meses, si es necesario.

4. Así, pues, a mi entender el envío de la misión de observación proyectada no está en tela de juicio ahora en el Consejo, ya que todos reconocen que esta operación es necesaria. Se trata más bien de determinar lo que ha de incluirse en una resolución sobre este asunto.

5. Estoy dispuesto a comenzar la operación inmediatamente. El Consejo ya sabe que será una misión modesta, de no más de 200 personas, entre ellas algunos oficiales observadores experimentados y bien escogidos y un reducido número de militares de otros grados. Su duración probablemente no pasaría de cuatro meses y tal vez pueda concluirse en dos. Si la misión ha de durar más de dos meses, no dejaré naturalmente de comunicárselo por adelantado al Consejo.

6. En conclusión, quiero advertir que, según la información disponible, cada vez resulta más evidente que peligrará el acuerdo de cese de hostilidades si el personal de observación de las Naciones Unidas no se encuentra sobre el terreno. Por lo tanto, espero sinceramente que al Consejo le sea posible llegar rápidamente a un acuerdo sobre esta cuestión.

7. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Cumpliendo instrucciones de su Gobierno, la delegación soviética ha pedido que se convoque el Consejo de Seguridad para examinar los informes del Secretario General "acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país" y encaminados a "evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región" (S/5298). En la última sesión los miembros del Consejo oyeron sobre este asunto una declaración del Secretario General en la que indicaba brevemente sus puntos de vista acerca de las medidas concretas que podrían adoptarse a este respecto con el auspicio de las Naciones Unidas.

8. Para comprender bien y evaluar correctamente los acontecimientos que indujeron al Secretario General a presentar estos informes, conviene remontarse a ciertos hechos importantes ocurridos últimamente. Recordemos que el 28 de febrero de 1963 el Presidente de la República Árabe del Yemen, Abdallah Al-Sallal, dirigió al Presidente del Consejo

de Seguridad un telegrama^{1/} en el cual declaraba que "...esta agresión flagrante por la Gran Bretaña contra el territorio de la República Árabe del Yemen constituye una clara violación de la soberanía de la República y de la inviolabilidad de su territorio, así como una amenaza a la paz mundial y una evidente infracción a la Carta de las Naciones Unidas". En esta comunicación el Presidente del Yemen pedía que sin dilación se tomaran medidas para detener cuanto antes la agresión.

9. Cabe advertir que la injerencia en los asuntos internos del Yemen, como sabemos todos muy bien, comenzó casi al día siguiente de la victoria de las fuerzas progresistas que instituyeron el régimen republicano en ese país. En su conferencia de prensa del 18 de octubre de 1962 el jefe del Gobierno de la República Árabe del Yemen señaló algunas formas de intervención de Potencias extranjeras, por ejemplo el suministro de armas y de subsidios a los monárquicos yemeníes.

10. No hace falta enumerar todas las etapas de la injerencia extranjera en los asuntos internos de la República Árabe del Yemen: la forma más brutal ha sido la intervención armada directa. Las causas de estos actos, contrarios al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, son perfectamente evidentes. Así, el diario británico The Times publicaba ya el 16 de octubre de 1962 un artículo cuyo elocuente tema no exige comentario: "Las compañías petroleras siguen con inquietud las iniciativas del Yemen."

11. El diario francés Le Monde reproducía el 20 de octubre de 1962 esta declaración no menos franca de un "diplomático extranjero":

"...La consolidación del Gobierno del General Sallal podría convertirse para Occidente en una derrota tan cruel como la de Suez en 1956."

12. La situación de la República Árabe del Yemen y la injerencia extranjera en los asuntos internos de este Estado soberano se han agravado a raíz de acciones hostiles que contra el Yemen se han emprendido también desde el territorio de ciertos países. En estas circunstancias es natural que el Gobierno de la República Árabe del Yemen, en virtud del derecho de legítima defensa previsto en la Carta de las Naciones Unidas, haya tomado medidas militares para defender y proteger su libertad y su independencia.

13. En su lucha por la independencia nacional, la República Árabe del Yemen no se ha encontrado sola. En su ayuda han acudido países amigos que han manifestado su apoyo total al pueblo yemení en su noble lucha por la defensa de sus intereses nacionales. En cuanto a la Unión Soviética, el Jefe del Gobierno, Sr. N. S. Khrushchev, ha declarado lo siguiente en un telegrama del 1 de octubre de 1962 dirigido al Jefe del Gobierno de la República Árabe del Yemen, Abdallah Al-Sallal:

"Los pueblos de la Unión Soviética desean sinceramente el buen éxito del pueblo yemení en la consolidación de la independencia política y económica

de su Estado y consideran inadmisibles injerencias extranjeras en los asuntos internos del Yemen".

Como se sabe, atendiendo a la solicitud del G. de la República del Yemen, el Gobierno de la República Árabe Unida le prestó asistencia militar.

14. Las continuas maniobras imperialistas del Yemen no podían dejar de atraer la atención de las Naciones Unidas. Ultimamente hemos sido testigos de los esfuerzos del Secretario General, U Thant, por lograr un arreglo pacífico e impedir nuevos conflictos peligrosos que pudieran amenazar la paz en esta región del mundo. Así, con la participación del Secretario General se entablaron conversaciones como se sabe, durante las cuales las partes interesadas pusieron de acuerdo sobre la posibilidad de establecer una región fronteriza entre el Yemen y Arabia Saudita durante un período de dos meses y en condiciones bien definidas, un reducido número de observadores de las Naciones Unidas que se retirarían al exir de ese plazo. Esas conversaciones, mencionadas en los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad, muestran que los Gobiernos de la República Árabe Unida y del Yemen trataron de resolver por medios pacíficos el conflicto en Yemen y Arabia Saudita.

15. El acuerdo logrado sobre esta cuestión entre la República Árabe Unida, la República Árabe del Yemen y Arabia Saudita tiene precisamente el carácter que no se puede sino celebrar. Sin embargo, en el aspecto del acuerdo relativo al envío de los observadores de las Naciones Unidas a la región fronteriza entre el Yemen y Arabia Saudita nos mueve a favor algunas observaciones, pues no afecta sólo a las partes directamente interesadas, sino también a un problema general de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a mantener la paz y la seguridad.

16. La experiencia de los últimos años muestra que el envío de observadores a diversas regiones del mundo o el despliegue de tropas de las Naciones Unidas es un método que las Potencias imperialistas utilizan para establecer, al amparo de la bandera de la Organización, su propio control sobre esas regiones.

17. A este respecto, la delegación soviética es indispensable señalar que la garantía más eficaz contra la continuación o la repetición de una agresión de dondequiera que venga, consiste en tomar medidas para contener resueltamente al agresor y no permitir destacar o enviar tropas u observadores de las Naciones Unidas a las fronteras entre el agresor extranjero y su víctima.

18. Sin embargo, en vista de que en el presente los Gobiernos de la República Árabe Unida y la República Árabe del Yemen consideran que el envío de observadores de las Naciones Unidas a la frontera entre el Yemen y Arabia Saudita puede efectivamente hacer más difícil la comisión de actos hostiles contra el Yemen, la delegación soviética no se opondrá a que el Consejo de Seguridad — único órgano competente para tomar, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, decisiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales — decida enviar a esa región un número limitado de observadores de las Naciones Unidas.

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1963, documento S/5248.

durante un plazo de dos meses, como se prevé en el acuerdo concertado entre las partes interesadas.

19. En cuanto a los gastos que ocasionen estas operaciones y que se detallan en las estimaciones presentadas por el Secretario General (S/5323), la Unión Soviética sostiene en el presente caso la misma posición que adopta respecto del mantenimiento de la "Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio" y de las tropas de las Naciones Unidas en el Congo. Nuestra actitud se funda en consideraciones de equidad y de principio político: los países que han cometido el acto de agresión deben cubrir los gastos de la liquidación de las consecuencias de la agresión.

20. Desde luego, cabe tener en cuenta que en este caso concreto, como señala el Secretario General en su informe del 7 de junio (S/5325), ya existe un acuerdo entre las partes interesadas sobre el pago de los gastos que entrañe el envío de observadores de las Naciones Unidas. En estas circunstancias no cabe pensar — creo yo — que algún Estado miembro del Consejo quiera oponerse a esta medida y es de esperar que el Consejo de Seguridad decida esta cuestión sin más deliberaciones.

21. Una razón grave por la cual el Consejo debiera poder decidir esta cuestión sin dificultad, estriba en que, como se desprende del informe que el Secretario General le presentó en su última sesión, el Consejo debe pronunciarse sobre la operación propuesta, cuya duración está limitada por el acuerdo concertado entre el Gobierno de la República Árabe Unida y el de Arabia Saudita y según el cual ambos cubrirán los gastos de la operación durante dos meses; por lo tanto, las Naciones Unidas no tienen que tomar disposición financiera acerca de esta operación.

22. La delegación soviética supone que, en vista de las consideraciones y circunstancias expuestas, el Consejo de Seguridad tomará una decisión que tenga debidamente en cuenta la útil iniciativa del Secretario General encaminada a lograr un arreglo pacífico, el hecho de que las partes interesadas se han puesto de acuerdo sobre la posibilidad de enviar un número limitado de observadores de las Naciones Unidas a la región fronteriza entre el Yemen y Arabia Saudita durante un período de dos meses y, finalmente, el hecho de que la financiación de esta operación se hará en las condiciones ayer indicadas por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad.

23. La delegación soviética abriga la esperanza de que los Miembros del Consejo de Seguridad actúen en este sentido y aprueben una resolución que, si se aplica debidamente, puede contribuir a normalizar la situación en esa región y a disipar la amenaza a la paz y la seguridad del Oriente Medio.

24. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): Mis primeras palabras serán para felicitar al Consejo por la prudencia que ha demostrado al no abordar el examen de esta cuestión sino en el momento en que la evolución de la situación ha permitido prever una solución cuya inmediata eficacia ya puede entreverse. Los acontecimientos que han sacudido al Yemen en los diez últimos meses han sido de una gravedad tal que sus repercusiones no sólo han rebasado los

límites del propio Yemen, sino que se han extendido por toda la región del Oriente Medio y, por causa de ciertas intervenciones extranjeras, han podido acarrear consecuencias indeseables más allá de esa región. Por este motivo, el examen de la cuestión en este momento particular reviste una significación especial.

25. Quisiera en esta ocasión rendir homenaje a cuantos, de una y otra parte, han realizado esfuerzos constantes y eficaces para remitir esta reunión a las condiciones y según el plan que conocemos. A mi Gobierno le complace sobremanera felicitar al Secretario General por la discreción y perseverancia con que, desde el comienzo de la situación, ha transformado una crisis aguda de graves consecuencias en un problema que permite buscar con más calma una solución cuyos elementos parecen hoy propicios a la paz en la región.

26. Así, pues, mi delegación no aludirá de nuevo aquí a los orígenes ni a las diversas etapas de la crisis del Yemen. Las interpretaciones que una y otra parte han hecho de los acontecimientos de los diez últimos meses, no corresponden absolutamente, estoy seguro de ello, a la verdad que el Secretario General ha expuesto en sus diversos informes presentados al Consejo sobre el problema.

27. En el momento en que sus esfuerzos personales, los de sus colaboradores y los de los diferentes países de la región están a punto de obtener resultados, deseo asimismo rendir homenaje a cuantos han ofrecido desde la convocación de esta reunión su ayuda personal y el apoyo de sus gobiernos a las delegaciones de Ghana y de Marruecos para permitirles preparar y presentar un proyecto de resolución de cuyo texto quisiera ahora dar lectura^{2/}:

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando nota con satisfacción de la iniciativa del Secretario General, mencionada en su informe del 29 de abril de 1963 (S/5298), "acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país", y encaminada a lograr una solución pacífica y a "evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región",

"Tomando nota además de la declaración formulada por el Secretario General ante el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1963,

"Tomando nota además con satisfacción de que las partes directamente interesadas en la situación que afecta al Yemen han confirmado que aceptan condiciones similares para el cese de las hostilidades en el Yemen, y de que los Gobiernos de Arabia Saudita y de la República Árabe Unida han convenido en sufragar durante un período de dos meses los gastos que requieran las funciones de observación de las Naciones Unidas previstas en las condiciones del cese de las hostilidades,

"1. Pide al Secretario General que establezca la operación de observación tal como lo ha indicado;

"2. Insta a las partes interesadas a que observen cabalmente las condiciones para el cese de las

^{2/} Distribuido posteriormente con la signature S/5330.

hostilidades expuestas en el documento S/5298 y a que se abstengan de toda acción que pueda aumentar la tirantez en la zona;

"3. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta decisión."

28. Las consideraciones en que se han inspirado las dos delegaciones autoras de este proyecto de resolución se relacionan con tres puntos.

29. En primer lugar, hemos querido definir con precisión los límites dentro de los cuales sería legítima la acción de las Naciones Unidas y que permitirían a la Organización asumir sus responsabilidades en una controversia que amenaza la seguridad y la paz internacionales. En el primer párrafo del preámbulo hemos querido reproducir las expresiones empleadas por el Secretario en uno de sus informes, a fin de definir bien esta acción con las citas: "acerca de ciertos aspectos de la situación en el Yemen que tienen su origen fuera del país" y encaminada a "evitar que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la paz en la región". Creemos que, sean cuales fueren las razones fundamentales de la crisis — lejana o inmediata —, las Naciones Unidas tienen el deber de intervenir y de precisar que su acción tenía por objeto restablecer cuanto antes la paz en una región donde otros focos ya crean una inestabilidad crónica.

30. En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución hemos creído necesario mencionar la declaración formulada en la última sesión por el Secretario General. En efecto, es muy conveniente referirse a ciertos pasajes de esa declaración, que constituye un informe sobre la situación, puesto que el Secretario General ha tenido a bien definir ante el Consejo tanto el marco como las perspectivas de su acción.

31. En el tercer párrafo del preámbulo tomamos nota de la segunda idea que ha servido de base para preparar el proyecto de resolución, a saber: el hecho de que las dos partes interesadas — la República Árabe Unida y el Gobierno de Arabia Saudita — han aceptado la solución política que las Naciones Unidas proyectan aplicar y han convenido en sufragar durante un período determinado los gastos que ocasione el arreglo de la crisis.

32. La parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución comprende tres puntos: en primer lugar, el Consejo de Seguridad pide al Secretario General

que establezca la operación de observación tal la ha definido. Huelga decir que la referencia a diversos informes y declaraciones del Secretario General no dejan ningún equívoco respecto a la manera como emprenderá esta acción: los límites están claramente definidos.

33. El párrafo 2 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución consiste en un llamado a las partes interesadas para que contribuyan efectivamente a la acción de las Naciones Unidas, de hacerla eficaz e inmediata, y de dirigirla hacia los objetivos que el Secretario General ha definido y que esperamos que el Consejo de Seguridad acepte.

34. Finalmente pedimos al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad al terminar el período de dos meses, que es la primera etapa para alcanzar la solución prevista.

35. Al presentar este proyecto de resolución a las delegaciones de Ghana y de Marruecos creemos que pueden contribuir a la búsqueda de la mejor solución y ayudar así al Secretario General y a las Naciones Unidas a encontrar, en las circunstancias actuales, la solución y los medios más adecuados para alcanzarla.

36. Sin embargo, quisiera puntualizar que no deseamos que este proyecto de resolución — cuya aprobación esperamos — constituya un precedente en cuanto al aspecto político de la solución ni en cuanto a los medios propuestos para sufragar los gastos que entraña esta solución. Hemos pensado que la crisis del Yemen tenía un carácter tan original que la solución que había de buscársele debía ser igualmente original. Estimamos que los elementos de esta solución no pueden afectar en absoluto los principios permanentes de la Carta de las Naciones Unidas ni los medios permanentes por los que la Carta pretende definir las soluciones, la búsqueda de medios financieros y la fijación de períodos durante los cuales las Naciones Unidas deben asumir la responsabilidad de asegurar, dondequiera que sea necesario, el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

37. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En vista de lo avanzado de la hora, el Consejo preferirá no levantar la sesión y reunirse de nuevo esta tarde a las 15 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

•